

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO CONFEDERAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS CONGRESUALES DEL 12 CONGRESO CONFEDERAL APROBADAS EL 16 DE JUNIO DE 2020

El pasado 16 de junio el Consejo Confederal procedió a convocar el 12 Congreso Confederal y a aprobar las normas por las que se debe regir.

El Consejo acordó la convocatoria del Congreso porque hacerlo cada cuatro años es un imperativo estatutario (artículo 27) y porque las previsiones de la evolución de la pandemia no permitían tener un horizonte cierto que no afectase de alguna manera a su proceso y realización, hasta el punto de que las normas aprobadas junto a su convocatoria ya incluían algunos preceptos con la intención de evitar efectos no deseados: la posibilidad de modificar las fechas de las asambleas a través de consulta a las Cines federales y confederales (disposición segunda) o el voto telemático (disposición vigésima tercera).

La anticipación de la segunda ola de la pandemia y la dimensión que ésta está cobrando han modificado significativamente la percepción que en junio podíamos tener.

Las cifras que las autoridades sanitarias dan a conocer diariamente nos sitúan ya en niveles equivalentes a los del mes de marzo pasado; su incidencia es muy desigual según territorios; los gobiernos autonómicos, en quienes ahora recae la máxima responsabilidad, han adoptado medidas muy heterogéneas, pero en todas ellas se ven limitadas de la movilidad y el derecho de reunión.

En estas condiciones el Consejo Confederal celebrado el pasado 20 de octubre acordó extender el proceso congresual hasta los días 21, 22 y 23 de octubre de 2021 y mandató a la Comisión Ejecutiva para que presentase ante una sesión extraordinaria del Consejo una propuesta de modificación de las normas para adaptarlas tanto a las nuevas fechas como a la situación en la que previsiblemente deberemos llevar a cabo el proceso congresual.

La propuesta de modificación de normas que se someten a consideración del Consejo ha sido trabajada por los responsables de organización en sesión plenaria y debatida y aprobada por la Comisión Ejecutiva Confederal.

Las modificaciones a las normas que ahora se presentan parten del compromiso firme de favorecer la máxima participación de nuestra afiliación en los debates congresuales garantizando el absoluto respeto a las normas de seguridad que dictan las autoridades sanitarias. En este sentido y reafirmando la convicción de que el debate presencial es el que mejor contribuye a la construcción colectiva de nuestro proyecto también debemos contemplar el uso de las nuevas tecnologías para posibilitar la participación telemática en los debates y los procesos electivos que de ellos se derivan. Con esta finalidad se procede a concretar el calendario congresual dotando al proceso de la suficiente flexibilidad para acomodarse a las distintas realidades que se están

dando tanto en sectores como en territorios siempre dentro de las certidumbres y garantías que todo proceso congresual debe reunir en CCOO, así como a incorporar otras medidas necesarias para la ejecución del proceso congresual.

Por todo ello, el Consejo Confederal acuerda:

Primero. - Que la **disposición tercera** (*Estructura del proceso congresual y calendario*) de las Normas congresuales vigentes tenga el contenido siguiente:

Nivel I y Nivel II.-

a) *El nivel I corresponde a las conferencias congresuales de las secciones sindicales constituidas que cumplan con los requisitos establecidos en las normas específicas para el nivel I, y a las asambleas congresuales agrupadas. También se incluyen en este nivel organizativo las conferencias de las secciones sindicales del mismo ámbito territorial.*

b) *En estas asambleas congresuales se elegirán los delegados y delegadas que asistirán a los congresos de nivel II, o en su defecto, a las asambleas congresuales de nivel II.*

c) *En las conferencias de las secciones sindicales se elegirán los órganos específicos y, de corresponderles, también elegirán los delegados y delegadas que asistirán a los congresos o a las asambleas congresuales de nivel II.*

d) *El nivel II corresponde a los congresos de los sindicatos provinciales, comarcales, intercomarcales o insulares, o a las asambleas congresuales del mismo ámbito donde no estén constituidos.*

e) *A estos congresos asistirán las personas elegidas delegadas en el nivel I, y en ellos se elegirán sus órganos específicos y las delegaciones que asistirán a los congresos de las federaciones de nacionalidad o regionales y de las uniones provinciales, comarcales, intercomarcales e insulares (nivel III).*

f) *Si los sindicatos no estuvieran constituidos, las personas delegadas elegidas en el nivel I se reunirán en asamblea congresual y en ellas elegirán las delegaciones que asistirán a los congresos de las federaciones de nacionalidad o regionales y de las uniones provinciales, comarcales, intercomarcales e insulares (nivel III), y al coordinador o coordinadora (art. 17.3 Estatutos Confederales).*

g) *Estas asambleas de nivel I y los congresos y asambleas congresuales de nivel II deberán celebrarse antes del 1 de abril de 2021, teniendo siempre en cuenta que los congresos y asambleas de nivel II se celebrarán una vez que hayan sido elegidas las personas delegadas que los compongan, y en su caso, se hayan resuelto también las reclamaciones presentadas.*

h) El 9 de abril de 2021 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo de los congresos y asambleas congresuales de nivel II.

Nivel III.-

a) Corresponde a los congresos o asambleas congresuales de las federaciones de nacionalidad/regionales y uniones provinciales, comarcales, intercomarcales o insulares.

b) Los congresos o asambleas de las uniones provinciales, comarcales, intercomarcales o insulares se celebrarán del 12 al 17 y del 26 al 30 de abril de 2021.

c) Los congresos de las federaciones de nacionalidad/regionales se celebrarán del 19 al 24 de abril y del 3 al 8 de mayo de 2021.

d) Las Federaciones de nacionalidad/regionales que debido a su estructura organizativa no tengan que celebrar asambleas congresuales o congresos de nivel II, podrán también celebrar sus congresos o asambleas congresuales en el período comprendido entre el 8 y el 31 de marzo de 2021.

e) A estos congresos asistirán los delegados y delegadas elegidos en el nivel II (o, en su defecto y de acuerdo con estas Normas, directamente desde el nivel I) y en ellos se elegirán sus órganos específicos y las delegaciones que asistirán a los congresos de las federaciones estatales y de las confederaciones de nacionalidad (nivel IV).

f) En el supuesto de que alguna estructura organizativa de rama o territorio de nivel III no esté constituida, elegirá coordinador o coordinadora en asamblea congresual (art. 17.3 y 8 Estatutos Confederales).

g) El 14 de mayo de 2021 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo de los congresos de nivel III.

Nivel IV.-

a) Corresponde a los congresos de las federaciones estatales y de las confederaciones de nacionalidad y uniones regionales.

b) Los congresos correspondientes a las confederaciones de nacionalidad y uniones regionales se celebrarán del 17 al 22 de mayo, del 31 de mayo al 5 de junio, del 14 al 19 de junio, del 28 de junio al 3 de julio y del 12 de julio al 17 de julio de 2021, en ellos se elegirán sus órganos estatutarios y las delegaciones que asistirán al 12º Congreso Confederal.

c) Los congresos correspondientes a las federaciones estatales se celebrarán del 24 al 29 de mayo, del 7 al 12 de junio, del 21 al 26 de junio y del 5 al 10 de julio de 2021 y en ellos se elegirán sus órganos estatutarios y las delegaciones que asistirán al 12º Congreso Confederal.

d) El 23 de julio de 2021 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo de los congresos de nivel IV.

Nivel V.

a) Corresponde al 12º Congreso confederal.

b) Se celebrará los días 21, 22 y 23 de octubre de 2021.

c) El 24 de septiembre de 2021 será la fecha límite para recibir en la Secretaría confederal de Organización las enmiendas y delegaciones elegidas en los congresos de las federaciones estatales y confederaciones de nacionalidad/región.

Segundo. - Que los **apartados 2 y 3 de la disposición decimocuarta** (*Votaciones, escrutinio, atribución e información de resultados*) de las Normas congresuales vigentes tenga el contenido siguiente:

2. Las votaciones, se podrán realizar de forma electrónica o ante la mesa electoral del congreso, conferencia o asamblea congresual, según proceda, y para ello se utilizarán los medios telemáticos conforme a las instrucciones técnicas que curse la Secretaría de Organización Confederal, o en su caso, papeletas y urnas.

El voto electrónico gozará de las garantías de accesibilidad y su emisión será personal, intransferible, secreto e indelegable.

3. Finalizadas las votaciones, por la presidencia de la mesa electoral se procederá a la apertura de las urnas y al recuento de los votos emitidos en forma electrónica o en papeleta.

Tercero. - Que los **apartados 6, 8, 9 y 10 de la disposición vigésima tercera** (*Censos electorales*) de las Normas congresuales vigentes tenga el contenido siguiente:

*6.- Las reclamaciones al censo se harán dentro del período comprendido entre el **3 de noviembre y el 13 de noviembre de 2020** ante la CIN de la federación que proceda.*

*8.- La CIN de nivel IV resolverá las impugnaciones antes del **21 de noviembre de 2020** y comunicará la resolución a la persona impugnante y a la CIN Confederal, quien ordenará la realización de las modificaciones que procedan realizar en el censo.*

*9.- Los censos electorales definitivos que se utilizarán para la presentación de las candidaturas ante el colegio electoral y para efectuar la correspondiente acreditación al inicio de las asambleas congresuales y el ejercicio del derecho a voto estarán a disposición de las secretarías de organización de nivel IV que correspondan, a partir del **23 de noviembre de 2020**.*

10.- Las Secretaría Confederal de Organización con el concurso de la UAR Confederal, Informática Confederal y la Delegada de Protección de Datos Confederal impartirá las instrucciones técnicas necesarias para su ejecución.

Cuarto. - Que la **disposición vigésima octava** (*Desarrollo de las conferencias y asambleas congresuales*) de las Normas congresuales vigentes tenga el contenido siguiente:

Desarrollo de las conferencias y asambleas congresuales

En el transcurso de las conferencias y de las asambleas congresuales se presentarán las ponencias a debate y las modificaciones propuestas a dichos textos que serán sometidas a discusión sin perjuicio de que las citadas propuestas se presenten, con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha fijada para la conferencia o asamblea congresual, por correo electrónico o por escrito ordinario ante la Secretaría de Organización de la correspondiente estructura superior de nivel II, o en su defecto, de nivel III, para su debate en los respectivos congresos.

Quinto. - Que el **apartado 6 de la disposición trigésima segunda** (*Presentación de candidaturas*) de las Normas congresuales vigentes tenga el contenido siguiente:

6.- *Las candidaturas, debidamente cumplimentadas, se presentarán por el o la representante en modelo normalizado (anexo VI) ante el colegio electoral (Secretaría de organización o persona delegada), al menos cinco días hábiles antes de la fecha señalada para la votación. El presentador o presentadora y representante de la candidatura deberá ser una persona afiliada encuadrada en el ámbito de la elección.*

Las candidaturas y su documentación pueden ser presentadas por correo electrónico.

Sexto. - Que el **apartado 1 de la disposición trigésima tercera** (*Votaciones, escrutinio y atribución de resultados*) de las Normas congresuales vigentes tenga el contenido siguiente:

1.- *Las votaciones se realizarán de forma electrónica o de forma presencial ante la mesa electoral.*

En ambos casos el voto es personal, libre, secreto, intransferible e indelegable.

Séptimo. - Que la **disposición trigésima novena** de las Normas congresuales vigentes tenga el contenido siguiente:

El 12º Congreso de la CS de CCOO se celebrará en Madrid los días 21, 22 y 23 de octubre de 2021 y en él participarán las personas elegidas delegadas conforme a las presentes normas.

Octavo. - Que la **letra a) de la disposición cuadragésima sexta** de las Normas congresuales vigentes tenga el contenido siguiente:

a) Antes del 5 de octubre de 2021 se celebrarán reuniones de los presidentes y presidentas o portavoces de cada delegación, así como de los portavoces de las posiciones minoritarias con más del 20 por 100 de los votos de cada delegación, junto con los miembros de la comisión de ponencias elegida.

Noveno. - Que se **añada** a las Normas congresuales vigentes la nueva disposición vigésima bis con el siguiente contenido:

Vigésima bis. - Asistencia a las conferencias y asambleas congresuales

Con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las medidas sanitarias implantadas y la participación efectiva de la afiliación las personas afiliadas que, estando incluidas en el censo de la asamblea, deseen participar en sus debates y votaciones deberán comunicar al colegio electoral, al menos cinco días hábiles antes de la fecha señalada para su celebración, la forma en que desean hacerlo: presencial o por medios electrónicos.

El colegio electoral ordenará los medios necesarios para garantizar a la afiliación concernida el ejercicio de sus derechos estatutarios con las debidas garantías.

La afiliación que asista personalmente a las asambleas deberá cumplir las normas gubernativas que para este tipo de reuniones estén vigentes en el momento de su celebración.

Décimo. - Estas modificaciones a las Normas congresuales entrarán en vigor desde el momento de su aprobación por el Consejo Confederal y estarán vigentes durante el desarrollo del proceso congresual previo y el mandato del 12^a Congreso Confederal.

Undécimo. – Se mandata a la Comisión Ejecutiva Confederal para que proceda a elaborar un texto refundido de las Normas congresuales y las publique en la página web para general conocimiento.

Duodécimo. - Una vez aprobadas por el Consejo Confederal, estas normas congresuales podrán ser objeto de impugnación ante la Comisión Confederal de Interpretación de Normas. La impugnación ha de ser presentada en el improrrogable plazo de **7 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Confederación Sindical de CCOO (www.ccoo.es).

Madrid, 27 de octubre de 2020